

¿Cómo puede comunicarse con la Oficina de Protección de los Derechos del Contribuyente?



En el Departamento de Hacienda:

Edificio Intendente Ramírez
10 Paseo Covadonga
Piso 1, Oficina 105,

Horario: Lunes a Viernes
8:00a.m. - 4:30p.m.



Télefono: (787) 721-2020 ext. 2174, 2180
(787) 977-6622
(787) 977-6638

Correo:

Departamento de Hacienda
Oficina Procurador del Contribuyente
PO BOX 9024140
San Juan, PR 00902-4140



Correo Electrónico:

Matilde.Encarnacion@hacienda.pr.gov



Oficina de Protección de los Derechos del Contribuyente



Carta de Derechos del Contribuyente

División de Regulación de la Práctica y

Educación Contributiva

Rev. 28 MAR 17



¿Qué es la Oficina de Protección de los Derechos del Contribuyente?

La Sección 1001.01 del Código de Rentas Internas de 2011, según enmendado (Código), establece, en parte, que la Oficina de Protección de los Derechos del Contribuyente (Oficina del Procurador del Contribuyente) tendrá, entre otras funciones, la responsabilidad de atender los problemas y reclamos del contribuyente.

Las funciones de la oficina están dirigidas a:

- velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Carta de Derechos del Contribuyente;
- facilitar las gestiones entre el contribuyente y el Departamento en cualquier querrela relacionada con una violación de cualquier derecho otorgado por la Carta de Derechos del Contribuyente;
- gestionar la solución rápida y efectiva de los problemas que enfrente el contribuyente y que no puedan ser resueltos a través de los trámites ordinarios del Departamento; y
- emitir Órdenes de Ayuda al Contribuyente “motu proprio” o a solicitud del contribuyente si determina que el contribuyente está sufriendo o está próximo a sufrir un daño irreparable significativo como resultado de la violación de sus derechos.

¿Quién puede utilizar los servicios de la Oficina del Procurador del Contribuyente?

El contribuyente que no esté satisfecho con los servicios que recibió en el Departamento o cree que las decisiones tomadas de la oficina que visitó aparentan ser erróneas, injustas, arbitrarias o discriminatorias, éste puede establecer una reclamación en nuestra oficina.

¿Qué puedo esperar del Procurador del Contribuyente?

El Procurador escuchará el punto de vista del contribuyente y trabajará con éste para satisfacer sus preocupaciones y seguirá el caso hasta la conclusión del mismo.

¿Cuál es el propósito de la Carta de Derechos del contribuyente?

Según disponen las Secciones 1001.01 y 1001.02 del Código, en la Carta de Derechos del Contribuyente se reconocen y protegen los derechos de los contribuyentes de manera que éstos tengan plena confianza en la integridad, eficiencia e imparcialidad de nuestro sistema contributivo, al igual que en las responsabilidades del

Departamento.

Derechos del Contribuyente

- ◆ Recibir un trato digno, considerado e imparcial.
- ◆ Que se le garantice la confidencialidad de la información sometida al Departamento.
- ◆ Requerir que toda entrevista que se lleve a cabo deberá ser a una hora y en un lugar razonable.
- ◆ Que la entrevista o investigación no sea utilizada para hostigarle o intimidarle de forma alguna.
- ◆ Recibir al inicio de una investigación una explicación en términos claros y sencillos del proceso al cual va a ser sometido y los derechos que le asisten.
- ◆ Ser asistido por un abogado, contador, contador público autorizado, o cualquier persona autorizada a representar contribuyentes registrados ante el Departamento, o autorizado en ley.
- ◆ Ser informado con anterioridad a la entrevista, investigación, vista administrativa o cualquier otra gestión sobre la intención de grabar la misma y de que se le provea, a su solicitud, una copia exacta de dicha grabación previo al pago del costo de la misma.
- ◆ Ser notificado por escrito de la naturaleza de su responsabilidad contributiva.
- ◆ Ser advertido de su derecho a no inculparse mediante su propio testimonio, a guardar silencio y a que no se tome en cuenta ni se comente en su contra.
- ◆ Consultar en cualquier momento durante la entrevista o procedimiento contributivo a un abogado, contador público, o agente autorizado a representarlo ante el Departamento, o finalizar la entrevista aún cuando ésta haya comenzado.
- ◆ Ser notificado por escrito de cualquier ajuste realizado por el Departamento como resultado de una investigación contributiva cuando ésta conlleve añadir intereses, penalidades y recargos según lo estipulado por ley, así como la cantidad exacta del ajuste y los fundamentos para dichos cambios.
- ◆ Pagar la contribución que le corresponda de acuerdo a la ley, y, de no poder pagar en su totalidad en el tiempo que le corresponda, tendrá derecho a que pueda acogerse a un plan de pago.
- ◆ Renunciar a los derechos descritos en los apartados anteriores si esta renuncia se hace voluntariamente y a sabiendas.
- ◆ Otorgar un poder escrito a cualquier persona autorizada a representar contribuyentes registrados ante el Departamento, o autorizado en ley, para que lo represente durante una entrevista o procedimiento contributivo, el cual recibirá para propósitos de la entrevista o procedimiento, un trato igual al del contribuyente.
- ◆ Que no se discrimine por motivo de raza, color, sexo, nacimiento, origen o condición social, ni ideas políticas, religiosas o de asociación de cualquier contribuyente o persona que lo represente.

Los empleados del Departamento explicarán y protegerán sus derechos durante los procedimientos. Si entiende que sus derechos han sido violados, deberá discutir el problema con el supervisor del empleado. Si no está satisfecho con la